DAM/CAD09/2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE BALANCÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS CP. CLARK DUCKER MORALES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO Y EL LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" Y POR LA OTRA PARTE "MENARDI S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **MANUEL ALFONSO MÉNDEZ ARGAÍZ**, REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA EMPRESA, EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde a la Dirección de Administración adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los contratos de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el C.P. Clark Ducker Morales, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP. fue designado como Director de Administración, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que con fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, el Lic. José Félix Nemegyei Pérez, que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (INE) con clave de elector número Se elimino clave de elector por considerarse un dato personal de conformidad al art.124 de la LTAIP. fue designado como Director de Asuntos Jurídicos, exhibiendo en este acto su nombramiento expedido por la Presidenta Municipal la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, documento que, hasta la fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.4.- Que mediante acuerdo delegatorio de facultades Publicado en el Periódico oficial suplemento C, Edición 8254 de fecha 13 de octubre de 2021, la Presidenta Municipal, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración y Director de Asuntos Jurídicos las funciones de celebración y firmas de contratos o convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.5. Que cuenta con cédula de identificación fiscal, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con razón social "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. Que para el logro del Proyecto GCR-011.- Gasto de Operación de la Central de Maquinaria, "El Municipio de Balancán", requiere del Comercio al por menor de refacciones, llantas, lubricantes y aditivos, mismo que ofrece *"El Proveedor"*, estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con **Ingresos de Gestión**, con cargo a las partidas presupuestales No. 29801.- Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, 26102.- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales servicios públicos y la operación de programas públicos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, 26105.- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos.

II.- Declara **"El Proveedor".**

II.1. Que la empresa **Menardi S.A. DE C.V.**, es una sociedad mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 13,724 de fecha 02 de septiembre del año 1993, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 08, con residencia en la Ciudad Villahermosa, Tabasco, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco. Inscrita bajo el No. 301 del Libro General de Entradas, a folios 46 al 54 del libro No. 4 de Sociedades y Poderes Volumen 17.-Sección de comercio Res. Núm. C735976.

II.2.- Que el C. **Manuel Alfonso Méndez Argaíz** ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa *Menardi S.A. DE C.V.***, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 10,389 Volumen CCCXIX, de día 01 del mes de febrero del año de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público No.21, Lic. Félix Jorge David Samberino, Notario Público No. 21, con

adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tabasco, manifiesta bajo protesta de decir verdad que Otorga y confiere poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyente **MEN930906M16.**

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 28.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6. Que en sus actividades económicas cuenta con: Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor, Comercio al por menor de aceites y grasa lubricantes de uso industrial, aditivo y similares para vehículos de motor.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Comercio al por menor de refacciones, llantas, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Km. 5.8 Carretera Balancán-Villahermosa, Balancán, Tabasco, CP. 86930.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO DE BALANCÁN" requiere de **"EL PROVEEDOR"** y este acepta entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad de Refacciones, Llantas, Lubricantes y Aditivos para la reparación y mantenimiento de Maquinaria pesada, Camiones Recolectores de basura propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDA. - El presente contrato será pagado de acuerdo a las Refacciones, Llantas, Lubricantes y Aditivos que requiera **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN"**.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR". Se compromete a entregar las Refacciones, Llantas, Lubricantes y Aditivos requeridos por **EL "MUNICIPIO DE BALANCÁN".**

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" Se compromete y obliga a cumplir los términos de éste contrato a entera satisfacción del Municipio de Balancán y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento.

QUINTA. - La duración del presente contrato de adquisición empezará a partir de la firma del contrato y culminará sin previa notificación el día 31 de diciembre de 2021.

SEXTA. - El pago correspondiente de las Refacciones, Llantas, Lubricantes y Aditivos será a través de la Dirección de Finanzas Municipal y contra la presentación de la factura de acuerdo a las instrucciones indicadas por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. - El municipio podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, con el único requisito de comunicarle al proveedor por escrito.

OCTAVA. - Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega establecido en la CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, EL **"MUNICIPIO DE BALANCÁN"**, aplicará una pena convencional por la demora, notificando a **"EL PROVEEDOR"** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **"EL PROVEEDOR"** persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DÉCIMA. - En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo proveedor, será responsable de los daños y perjuicios que, por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

DÉCIMA PRIMERA. - Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que, ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe. Firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en dos tantos originales para las partes. A los 14 días del mes de octubre del año 2021, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.----------

DAM/CAD09/2021

FIRMAN LAS PARTES.

CP. CLARK DUCKER MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI PÉREZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROVEEDOR
MENARDI S.A. DE C.V.

C. MANUEL ALFONSO MÉNDEZ ARGAÍZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

C. JUAN JESÚS CAMPOS SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Esta foja corresponde a la parte final del contrato de adquisición **No. DAM/CAD09/2021**, que celebran por una parte el **"MUNICIPIO DE BALANCÁN" y "MENARDI S.A. DE C.V."** de fecha 14 de octubre de 2021.